

13-00
Bogotá D.C.,

Señora
JULIA PARRA VANEGAS
Calle 72 bis sur No. 1 B-05 este
Ciudad

REF. Derecho de Petición.

Respetada señora:

En atención a su petición de fecha 03 de agosto de 2007 y radicada en esta entidad bajo el No.9582 del 31/08/2007, comedidamente le aclaro que de conformidad con las normas legales vigentes, la información relacionada con la atención de los pacientes por reposar en la historia clínica es reservada para los demás, incluyendo a los familiares como esposo, padres e hijos, (salvo para menores de edad), sin embargo preciso que a los pacientes solamente se les autoriza el egreso del hospital una vez presentan las condiciones clínicas que permiten inferir un retiro sin riesgo, pese a lo cual se dan unas recomendaciones que en caso de presentarse alguna de las informadas deben acudir al Hospital, ya que, aclaro, el hecho de autorizar un egreso no garantiza por si mismo que el paciente no pueda presentar alguna complicación o necesidad de atención en salud a futuro por la misma patología de ingreso o por otra que no puede estar relacionada con la inicialmente atendida.

Por tanto en caso de tener dudas al momento del egreso puede aclararlas de forma exclusiva con el médico del servicio, quien le puede clarificar las razones de su decisión.

Quedo atento a cualquier aclaración al respecto,

Cordialmente,

EDUARDO MAURICIO CUBEROS MORALES
Subgerente Servicios de Salud

Alum